



Expediente: 743/23

Carátula: ABREGU MARTA NOELIA C/ ORTEGA ALBERTO RICARDO ISSAC - ORTEGA JUAN DE DIOS - ORTEGA MARIA OFELIA DEL VALLE - ORTEGA JUAN ALBERTO - ORTEGA MARIA EMILIA - ORTEGA ANDRES NICOLAS Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 21/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALVAREZ, CARLOS FACUNDO-CAUSANTE

20144804849 - ABREGU, MARTA NOELIA-ACTOR

20324933337 - ORTEGA, MARIA OFELIA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO

20324933337 - ORTEGA, JUAN ALBERTO-HEREDERO DEL DEMANDADO

20324933337 - ORTEGA, ANDRES NICOLAS-HEREDERO DEL DEMANDADO

20324933337 - ORTEGA, JUAN DE DIOS-HEREDERO DEL DEMANDADO

20324933337 - ORTEGA, MARIA EMILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20324933337 - ORTEGA, ALBERTO RICARDO ISSAC-HEREDERO DEL DEMANDADO

20235175747 - SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 743/23



H105035415218

ABREGU MARTA NOELIA c/ ORTEGA ALBERTO RICARDO ISSAC - ORTEGA JUAN DE DIOS - ORTEGA MARIA OFELIA DEL VALLE - ORTEGA JUAN ALBERTO - ORTEGA MARIA EMILIA - ORTEGA ANDRES NICOLAS Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°743/23. Juzgado del Trabajo IX nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2024. En cumplimiento del decreto del 15/10/2024 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 11:15 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, ante el Juez interviniente en esta causa **Dr. REY HORACIO JAVIER**. Se encuentra presentes la accionante Marta Noelia Abregu, con la asistencia de su letrado apoderado Dr Zerda Eduardo Maximo y por los herederos del demandado lo hace su letrado apoderado Dr Tosi Lucio y por la demandada Sancor COOP de seguros, lo hace su letrado apoderado Dr Jorge Conrado Martinez. **ABIERTO EL ACTO**, las partes manifiestan que no hay conciliación. . A lo que **S.S. provee: 1)** no habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el **13/12/2024**, fecha en la cual serán proveidas las pruebas, comenzando a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes el día hábil subsiguiente al de su notificación, como así también el plazo del art 80 CPL. para deducir las oposiciones a las cuales se consideren con derecho. **3)** Sin perjuicio de ello, siendo ésta la oportunidad para que la actora reconozca o niegue la documentación acompañada por la demandada que se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiera dirigido, conforme con lo prescripto por el art. 88, inciso 2 del CPL; teniendo en cuenta que para ello es necesario que los documentos originales estén depositados en el juzgado y se proceda a exhibirlos al accionante, **TÉNGASE** por **NOTIFICADA** la actora de referida documentación por el término de **TRES DÍAS** para que se pronuncie al respecto en los términos de la citada norma legal, o manifieste si es necesario que le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se fijará fecha para que se cumpla con la exhibición en forma presencial, esto bajo apercibimiento de que en caso de silencio, se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. .743/23.AA . Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 20/11/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.